



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

En Pancorbo, siendo las diez horas minutos del día doce de noviembre de dos mil veinte, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Javier Vicente Cadiñanos Gago, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

<b>ALCALDE-PRESIDENTE</b>	D. Javier Vicente Cadiñanos Gago	(C's)
<b>CONCEJALES</b>	D. Gustavo Álvarez Morquecho	(C's)
	D. José Ismael Guzmán Gutiérrez	(C's)
	D. Alejandro Cadiñanos Ortiz	(C's)
	D. Carlos Ortiz Caño	(C's)
	D.ª Sofía Arín Calvo	(PP)
<b>NO ASISTE</b>	D.ª Rebeca Morquecho Cadiñanos	(PP)

Asistidos por el Secretario, D. José Antonio Aguayo Hervías, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

### I

#### PARTE RESOLUTIVA

##### Propuestas de la Secretaría:

#### **1. - APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día 4 de septiembre de 2020, fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada.

#### **2.º - APROBACIÓN DE UNA OPERACIÓN TESORERÍA CON IBERCAJA**

##### ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento de Pancorbo tiene la necesidad de contratar una nueva operación de tesorería, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros), articulada como una cuenta de crédito, para cubrir déficit de liquidez en la Tesorería Municipal durante el 2020, por las propias exigencias de los proyectos que se gestionan, donde el ente local ha de anticipar y pagar los gastos para que posteriormente se le libre la subvención por autoridad administrativa de pagos.

2.- Este Ayuntamiento cuenta con presupuesto aprobado, por acuerdo de Pleno, de 26/12/2019.





Ayuntamiento de **PANCORBO**  
(Burgos)

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:  
09280

Teléfono: 947 354083  
Fax: 947 347526  
Registro Entidades Locales, nº  
01092518  
www.pancorbo.es  
ayuntamiento@pancorbo.es

3.- La liquidación del Presupuesto de 2019 (último ejercicio liquidado), fue aprobada mediante Decreto Alcaldía-Presidencia número 2020/27, de 10/02/2020. En base a los datos de la liquidación, los recursos liquidados del ejercicio 2019, ascienden a:

1	Impuestos directos	272.954,98
2	Impuestos indirectos	2.202,75
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	45.968,72
4	Transferencias corrientes	303.538,34
5	Ingresos patrimoniales	135.040,60
	<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>759.705,39</b>

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La operación de crédito es un contrato privado de conformidad con el artículo 25.1. a), 1º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde se recoge que “...tendrá carácter privado... 1º Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000- 1 a 66720000-3”. En este caso se trata de un contrato de servicios de concesión de créditos, con número de referencia CPV 66113000-5.

Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo anterior, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

En lo no previsto en el pliego de condiciones técnicas, registrarán las disposiciones de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado el 18 de abril y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Legislación Mercantil o civil sobre préstamos solo registrará en cuanto a los efectos y extinción del contrato.



Cód. Validación: 9WYNXKT467MN4Zz5QSWDVKAWN | Verificación: <https://pancorbo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Ayuntamiento de **PANCORBO**  
(Burgos)

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:  
09280

Teléfono: 947 354083  
Fax: 947 347526  
Registro Entidades Locales, nº  
01092518  
www.pancorbo.es  
ayuntamiento@pancorbo.es

**II.-** Las operaciones de crédito a concertar por las Entidades Locales se encuentran reguladas en el Capítulo VII del título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La posibilidad legal de acudir a la concertación de operaciones de crédito a corto plazo para la atención de necesidades transitorias de tesorería prevista en el artículo 51 aparece refrendada en el artículo 199, Capítulo II del Título VI, del mismo cuerpo legal facultando a las entidades locales a la concertación de operaciones de tesorería para cubrir déficits temporales de liquidez derivados de las diferencias de vencimientos de sus pagos e ingresos en el marco jurídico referido al inicio.

Asimismo, el artículo 2.1f) recoge entre los recursos de las Haciendas Locales “el producto de las operaciones de crédito”.

**III.-** El artículo 51 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido regulador de las Haciendas Locales, señala que las Entidades Locales pueden concertar, con cualesquiera entidades financieras, operaciones de Tesorería para cubrir déficits temporales de liquidez derivados de las diferencias de vencimientos de pagos e ingresos, siempre que sean por plazo no superior a un año y, en su conjunto, no superen el 30 % de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.

Respecto al límite del plazo, señalar que la disposición adicional 73ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado, ha dejado sin efecto desde el día 1 de enero de 2013, y con carácter indefinido, el apartado tres del artículo 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que obligaba a las Corporaciones Locales a cancelar sus operaciones de tesorería a 31 de diciembre de cada ejercicio.

Por tanto, la operación proyectada tendrá una vigencia de doce meses, total un año, a contar desde la formalización de la misma.

Respecto al límite de su importe, decir que el conjunto total de las operaciones vivas de esta naturaleza no puede sobrepasar el 30 % de los recursos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio inmediatamente anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

El importe de los recursos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio 2019 asciende a la cantidad de 759.705,39 €, por lo que el límite cuantitativo para la contratación de operaciones de este tipo es de: LIMITE 227.912,00 euros.

Actualmente el Ayuntamiento de Pancorbo dispone de una operación concertada con la CajaViva/Caja Rural, por importe de 100.000,00 euros, más la actual de 100.000,00 euros representa un acumulado del **26,33** % sobre los recursos corrientes liquidados del último ejercicio.

Y por lo tanto el importe total de las dos operaciones es de 200.000,00 euros es menor que 227.912,00 euros.

**IV.-** Para la concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se requerirá que



Cód. Validación: 9WYXXKT467M4Z25QSWDVKAWN | Verificación: <https://pancorbo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Ayuntamiento de **PANCORBO**  
(Burgos)

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:  
09280

Teléfono: 947 354083  
Fax: 947 347526  
Registro Entidades Locales, nº  
01092518  
www.pancorbo.es  
ayuntamiento@pancorbo.es

la Corporación disponga de presupuesto aprobado para ejercicio en curso, extremos que deberá ser justificado en el momento de suscribir el contrato que sustenta la operación.

**V.-** Respecto al régimen de autorizaciones, inicialmente, las operaciones de crédito a corto plazo no están sujetas a régimen de autorizaciones y tutela financiera, según se infiere del artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**VI.-** En los municipios de régimen común la competencia para la concertación de operaciones de tesorería corresponde al Alcalde cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior (arts. 52 TRLRHL y 22.2.m) LRBR), una vez superado el 15 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior la competencia para la concertación de operaciones de tesorería corresponde al pleno de la Corporación (arts. 52 TRLRHL y 22.2.m) LRBR). El 15 % del importe de los recursos corriente liquidados en el ejercicio 2019, es 113.956,00 €.

Por tanto las operaciones vivas y la proyectada 100.000,00 euros, es inferior es superior a 113.956,00 €, por lo tanto la competencia es del Pleno la aprobación de la misma.

**VII.-** Visto el informe de la Intervención a que hace referencia el artículo 52.2 del TRLRHL, y en la que se analiza, la capacidad de la entidad local para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta, , todo ello bajo la observancia del principio de prudencia financiera, (art. 48 bis TRLRHL).

**VISTO** que con fecha 30 de septiembre de 2020, se solicitó ofertas a las Entidades financieras de esta localidad otorgándoles un plazo para la presentación de las mismas.

Atendiendo que durante el plazo se presentaron las ofertas que constan en el expediente.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y de acuerdo con los informes de Intervención y la propuesta de la Tesorería Municipal, de conformidad con lo establecido el artículo 52.2 del Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el 22.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Corporación **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la suscripción de una operación de crédito a corto plazo con la Entidad Financiera **IBERCAJA**, con las siguientes condiciones:

- ← Importe: 100.000,00 €.
- ← Plazo: 12 meses.
- ← Tipo de interés inicial: 0,036 % anual.
- ← Revisión trimestral: Euribor 3 meses + 0,53 %.
- ← Comisión de apertura: 0,00 %
- ← Comisión de no disponibilidad: 0,10 % anual.
- ← Tipo de interés demora: ----
- ← Formalización: contrato sin intervención notarial.



Cód. Validación: 9WYNXKT467M4ZZ5QSWDKAWN | Verificación: <https://pancorbo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Ayuntamiento de **PANCORBO**  
(Burgos)

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:  
09280

Teléfono: 947 354083  
Fax: 947 347526  
Registro Entidades Locales, nº  
01092518  
www.pancorbo.es  
ayuntamiento@pancorbo.es

**Segundo.-** Notificar a la Entidad Financiera **IBERCAJA**, la adjudicación a su favor de la concertación de operación de crédito a corto plazo.

**3.º - APROBACIÓN DE REPOBLACIÓN FORESTAL EN EL MUP N.º 668 LA ZONA SUR DE “LAS YEGUAS” Y PARTE DE LA ZONA DE “BARBALANTES” CON LA EMPRESA LAND LIFE COMPANY**

Se informa que se ha trasladado a técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos el interés de la empresa Land Life Company para realizar trabajos de reforestación de terrenos catalogados propiedad de este Ayuntamiento, concretamente en terrenos situados en los parajes de “La Calleja”, “La Mina”, “Baragón” de la zona sur de “Las Yeguas” y “Cueva de los Tasugos” de la zona de Barbalantes en el término municipal de Pancorbo, que forman parte del monte n.º 668 “Monte Mancubo y otros” del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, y delimitados según plano. La superficie total en la que se realizará la actuación es de 66,155 hectáreas.

Se pone de manifiesto que este proyecto se considera positivo desde el punto de vista ecológico, ambiental y paisajístico, supone una recuperación de la masa arbórea y conllevará la puesta en valor de dicho terreno.

El Ayuntamiento de Pancorbo, pone a disposición los terrenos de la parcela en cuestión para la plantación por parte de la empresa Land Life Company, que se encargará de redactar el proyecto de obras, seguridad y salud de la misma y ejecutarla, bien con sus propios medios o mediante convenios con otras empresas del sector. Land Life Company se compromete a realizar las acciones necesarias para garantizar el éxito del proyecto, entre ellas la reposición de marras y proteger las plantas instaladas, tal como se establezcan en el proyecto técnico de ejecución de los trabajos.

Por otra parte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, en su calidad de gestor de los montes catalogados, será el que se encargue de realizar la supervisión técnica del proyecto, supervisar la ejecución de las obras y el material a utilizar y gestionar tras la entrega de la obra la superficie repoblada con el conjunto del monte de utilidad pública del que forma parte, asegurando que no se lleve a cabo la corta, venta o el desarraigo de los árboles plantados, fuera de los itinerarios de gestión propios de cada especie, en los términos consignados en la Ley 3/2009 de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

Se hace constar que si se permite la repoblación se firmará un convenio en el que quedan definidas todas las cuestiones, compromisos y condiciones a cumplir tanto por parte de la empresa como de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Las especies elegidas tendrán un turno de aprovechamiento superior a 40 años, de acuerdo con las prescripciones de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, sin perjuicio de que se ejecuten los tratamientos silvícolas (podas, clareos, desbroces, claras, etc.) que la gestión de la masa creada requiera. La totalidad de los derechos sobre las absorciones de carbono generadas en la superficie de actuación, como resultado de las acciones desarrolladas en el presente acuerdo, será en exclusiva de Land Life Company durante los 40 años de aprovechamiento de las especies plantadas. Land Life Company mantiene el derecho de vender estos derechos sobre las absorciones de carbono a terceros, sin perjudicar a las demás cláusulas establecidas en este documento.



Cód. Validación: 9WYNXKT467M4Z35QSWDVKAMN | Verificación: <https://pancorbo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Ayuntamiento de **PANCORBO**  
(Burgos)

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:  
09280

Teléfono: 947 354083  
Fax: 947 347526  
Registro Entidades Locales, nº  
01092518  
www.pancorbo.es  
ayuntamiento@pancorbo.es

A la vista de lo anterior, siendo el proyecto del interés del Ayuntamiento de Pancorbo, previo intercambio de impresiones y siendo de su conformidad, los miembros del pleno por unanimidad **ACUERDA**:

Poner a disposición de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León 66,155 hectáreas concretamente en terrenos situados en el término municipal de Pancorbo, que forman parte del monte nº 668 “Pancorbo y otros” del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, y delimitados según plano adjunto, para que se lleven a cabo los trabajos de repoblación forestal por parte de la empresa Land Life Company.



## II PARTE DE CONTROL

### Seguimiento de Gestión de los órganos de gobierno.

#### 4.º - RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA

Por la Secretaría de la Corporación, a efectos de su ratificación o de su conocimiento, se da lectura de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, en relación con los Decretos números, 84 al 215.

El Pleno, se dio por enterado.

#### 5.º - ASUNTOS URGENTES, (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)



Cód. Validación: 9WYNXKT467MN4ZZ5QSWDKAMN | Verificación: <https://pancorbo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Publico Gestiona | Página 6 de 7



Ayuntamiento de **PANCORBO**  
(Burgos)

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:  
09280

Teléfono: 947 354083  
Fax: 947 347526  
Registro Entidades Locales, nº  
01092518  
www.pancorbo.es  
ayuntamiento@pancorbo.es

Seguidamente se informa de posibilidad de incluir diversos asuntos que, a pesar de no figurar en el Orden del Día, puede ser necesario tratar como consecuencia de su urgencia, no habiéndose presentado ninguna propuesta.

**6.º - MOCIONES**

No se plantea ninguna moción.

**III**  
**RUEGOS Y PREGUNTAS**

**7.º- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Por otra parte, no se plantea ningún ruego ni preguntas.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las once horas y cuarenta y dos minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.

